

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1935.
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: FINESA S.A.
-GARANTE: DIANA MARCELA LUGO RESTREPO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00581-00.

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

A través de escrito presentado por el apoderado del acreedor, se informa que la garante DIANA MARCELA LUGO RESTREPO ha efectuado un pago total de la obligación contraída con FINESA S.A., razón por la cual solicita se decrete la terminación del presente trámite y, de contera, se ordene la cancelación de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IVN-529, expidiendo los correspondientes oficios.

Ahora, encontrando que lo solicitado es procedente, se accederá al levantamiento de la orden de aprehensión y se dispondrá la terminación del presente asunto con orden de archivo.

Por último, se pondrá en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto el informe allegado por el parqueadero donde fue trasladado el vehículo aprehendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por FINESA S.A. en contra de la señora DIANA MARCELA LUGO RESTREPO.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IVN-529. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores y al parqueadero donde se encuentra fue trasladado el vehículo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

CUARTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de los intervinientes en el presente asunto el informe allegado por el parqueadero donde fue trasladado el vehículo aprehendido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00581-00.)